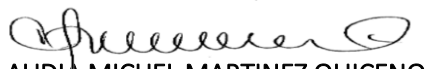


Auto Interlocutorio No. 397
Radicado No. 2020-00179
Demandante: LAIDY CATHERINE RAMIREZ PINZON
Demandados: ROBINSON ANDRES ROJAS
Proceso: REGULACIÓN DE VISITAS

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 26 de agosto de 2020. Se deja constancia que por reparto del día de ayer se recibe demanda de REGULACION DE VISITAS, presentada por el señor ROBINSON ANDRES ROJAS como progenitor de la niña MARIA LUCIANA ROJAS RAMIREZ, contra la señora LEIDY CATHERINE RAMIREZ PINZON, como madre. Se anexan los siguientes documentos:

- Escrito de la Demanda. (fl. 2 y 3).
- Copia simple cedula de ciudadanía del demandante (fl. 4)
- Copia simple del Registro Civil de Nacimiento de MARIA LUCIANA ROJAS RAMIREZ. (fl. 5).
- Copia simple cedula de ciudadanía de la demandada (fl. 4)


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiocho (28) de agosto del año dos mil veinte (2020)

La demanda de REGULACION DE VISITAS presentada por el señor ROBINSON ANDRES ROJAS como progenitor de la niña MARIA LUCIANA ROJAS RAMIREZ, contra la señora LEIDY CATHERINE RAMIREZ PINZON, habrá de inadmitirse en aplicación de lo determinado por el numeral 3º del art. 84 C.G.P., en concordancia con el numeral 1º del artículo 40 de la ley 640 de 2001, puesto que no se aporta la conciliación extrajudicial, como requisito de procedibilidad para demandar.

Luego, tal circunstancia constituye causal de inadmisión de la demanda, lo que en efecto se dispondrá, contando la parte demandante con cinco (5) días para subsanarla, so pena de serle rechazada.

Se autoriza al señor LUIS CARLOS MARIN CAMPOS a obrar en nombre propio, por tratarse de un asunto de Única Instancia (numeral 3. del artículo 21 del CGP).

Conforme lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

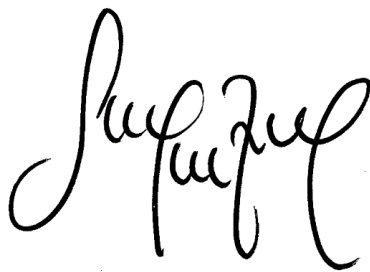
PRIMERO. Inadmitir la demanda de REGULACIÓN DE VISITAS presentada por el señor ROBINSON ANDRES ROJAS como progenitor de la niña MARIA LUCIANA ROJAS RAMIREZ, contra la señora LEIDY CATHERINE RAMIREZ PINZON.

Auto Interlocutorio No. 397
Radicado No. 2020-00179
Demandante: LAIDY CATHERINE RAMIREZ PINZON
Demandados: ROBINSON ANDRES ROJAS
Proceso: REGULACIÓN DE VISITAS

SEGUNDO. Conceder a la parte actora cinco (5) días de término para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

TERCERO. Autorizar al señor LUIS CARLOS MARIN CAMPOS a obrar en nombre propio, por tratarse de un asunto de Única Instancia.

NOTIFIQUESE,



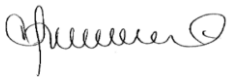
LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
J U E Z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.092 del 31 de agosto de 2020



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria